

ORDENANZA N° 1366.-

Expte. I/62/949.- (observada).-

Expte. C/14/949.-

La Plata, abril 27 de 1949.-

Señor Intendente Municipal

Ing. Vital M. Bertoldi

S/D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de comunicarle que este H. Cuerpo en su sesión celebrada con fecha de ayer, ha sancionado sobre tablas la siguiente:

O R D E N A N Z A N° 1366.-

ARTICULO. 1º.- Modifícase la segunda parte del art. 189 de la Ordenanza Impositiva n° 1242, en cuanto al inc. e), debiendo quedar en la siguiente forma:

" Estos derechos deberán pagarse dentro de los tres
" primeros meses del año o de los quince días de haberse habilitado, con excepción de los que corresponden al inc. e), en sus tres categorías, los /
" que podrán hacer en cualquier época del año y sin recargo, los profesionales que no tengan obras en ejecución, quedando entendido que la inscripción o renovación de la misma, es requisito indispensable para efectuar todo trámite relativo a los expdientillos de construcción".-

ARTICULO. 2º.- Para todos aquellos profesionales que hayan seguido atendiendo obras, podrán pagar por esta única vez sin recargo alguno, hasta el 31 de mayo del corriente año.-

ARTICULO. 3º.- Comuníquese y archívese.-

FIRMADO: JUAN P. BRUN.- EVARISTO E. ANSELMINO.-

La Plata, 28 de abril de 1949.-

Cumplase, comuníquese, dése al R.M., y archívese.-

FIRMADO: VITAL M. BERTOLDI.-Intendente-LUIS P. PEREZ DUPRAT- Secretario de Hacienda.-

Es Copia.-

C.C.